



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE SALUD

**\*201841450200027431\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841450200027431

Fecha: 2018-03-08

TRD: 4145.020.14.12.187.002743

Rad. Padre: 201841730100041272

Maria Isabel Rosas Varela  
C 13 bis oeste # 5 – 151  
Alto Mortiñal

Asunto: Acciones de intervención del Centro de Zoonosis en problemática de tenencia inadecuada de animales domésticos

Radicado TRA: 022.

Radicado Orfeo: 2018417301000412272

Cordial saludo

Respecto del oficio de referencia, a continuación, se da respuesta a petición planteada, de conformidad con la competencia y funciones del Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud Pública Municipal establecidas en los decretos 2257 de 1986 y Decreto 780 de 2016.

En atención a su solicitud, le informo, que el Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud Pública Municipal, realiza la promoción, prevención vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas asociadas a la tenencia de animales domésticos, en virtud de esto se realizó visita de inspección sanitaria el 15 de febrero del presente año en el inmueble ubicado en la C 12 B Oeste # 24C bis - 14 barrio Altos de Mortiñal, con el fin de determinar problemas de tenencia relacionada en aves de corral.

Durante la visita el personal técnico área de salud Diana Campo fue atendida por el señor José Ruano identificado con número de cedula de ciudadanía 76 294 204, el cual se encargaba de cuidar los animales a los que hace referencia su solicitud, en el momento de la inspección no se evidenció la presencia de aves de corral en este predio, informa el señor José que las aves fueron trasladadas a área rural.

En relación al ruido ocasionado por estos animales los cuales expone en su solicitud, se trata de un problema de convivencia, competencia de la Secretaria de Gobierno quien es la encargada de llevar a cabo las acciones del caso, teniendo en cuenta el Decreto Municipal 0637 de 2016 que sobre el tema dispone lo siguiente.

*ARTÍCULO OCTAVO: Ruido generado por animales. Los conflictos de convivencia por los ruidos generados por animales, serán conocidos por los jueces de paz o los inspectores de policía quienes, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, procuraran resolverlos en forma pacífica. En estos eventos será posible adoptarse medidas preventiva o de seguridad y podrán adelantarse procesos sancionatorios por parte de los inspectores de policía del municipio, de acuerdo a la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 746 del 2002 y la Ordenanza 343 del 2012, o las que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

*Parágrafo 1: La Secretaria de Salud Pública Municipal a través del Centro de Zoonosis realizará la verificación de las condiciones de tenencia y salubridad de los animales domésticos objeto de denuncia.*



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE SALUD

\*201841450200027431\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841450200027431

Fecha: 2018-03-08

TRD: 4145.020.14.12.187.002743

Rad. Padre: 201841730100041272

Teniendo en cuenta lo anterior damos por finalizada esta diligencia.

Atentamente,

  
Joaquín Osías Palomeque Garcés  
Profesional Universitario  
Responsable del Centro de Zoonosis  
Secretaría de Salud Pública Municipal

Zona Alto Riesgo  
sin telf.  
16-3-18 7:40AM  
Jeanol A.

Proyecto: Luz Marina Trujillo. Médico Veterinario contratista - Centro de Zoonosis

Elaboro: Luz Marina Trujillo. Médico Veterinario contratista - Centro de Zoonosis

Reviso: Joaquín Osías Palomeque Garcés - Profesional Universitario - Responsable del Centro de Zoonosis